

3.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 596,10 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de marzo de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—1.364.

Desconociéndose el actual paradero de Juan de los Ríos Torres, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Federico Rubio, 145, bajo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 20 de febrero de 1961, al conocer del expediente 1.251 de 1960, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos segundo y tercero, apartado primero, del artículo séptimo, por importe de 311,95 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Juan de los Ríos Torres.

3.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 623,90 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de marzo de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—1.363.

Desconociéndose el actual paradero de Cándido Menéndez Gómez que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Fuente del Berro, 9, bajo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 23 de febrero de 1961, al conocer del expediente 1.430 de 1960, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos segundo y tercero, apartado primero, del artículo séptimo, por importe de 255,75 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Cándido Menéndez Gómez por tenencia y reventa de tabaco.

3.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 511,50 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de marzo de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—1.362.

Desconociéndose el actual paradero de Dolores Aranda Requena, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, Elipa Baja, 278, bajo, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en 17 de marzo de 1961, al conocer del expediente 1.470 de 1960, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos segundo y tercero, apartado primero, del artículo séptimo, por importe de 250,15 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a doña Dolores Aranda Requena por tenencia y reventa de tabaco.

3.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 500,30 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de marzo de 1961.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.—1.361.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 488/1961, de 16 de marzo, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Beznar (Granada) de los terrenos necesarios para la construcción de un Grupo escolar.

La necesidad apremiante que tiene la localidad de Beznar (Granada) de que se construya un Grupo escolar, cuyas obras debidamente autorizadas han sido ya adjudicadas en contrata

directa, aconseja facultar al Ayuntamiento para que aplique el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los terrenos necesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Benar (Granada) de los terrenos necesarios para la construcción de un Grupo escolar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 489/1961, de 16 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chirivella, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Chirivella, de la provincia de Valencia, ante el deseo de dotar al Municipio de un Escudo de Armas, del cual venía careciendo, en el que se recojan y simbolice los hechos históricos más relevantes de la villa, perpetuando así las glorias y virtudes del pasado, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación y atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Chirivella, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal, quedando organizado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Seguridad por la que se anuncia concurso para las obras de construcción de edificios con destino a Acuartelamiento de dos Banderas Móviles de la Policía Armada en el Barrio de Moratalaz, de Madrid.*

Primero.—Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Dirección General de Seguridad (Servicio de Edificios y Obras), proposiciones para este concurso.

Segundo.—El presupuesto de contrata asciende a la suma de veintiocho millones novecientos ochenta y siete mil seiscientas veinticuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos (pesetas 28.987.624,45).

Tercero.—La fianza provisional será de doscientas veinticuatro mil novecientas treinta y ocho pesetas con treinta y un céntimos (224.938,31 ptas.).

Cuarto.—El concurso se celebrará en el «Salón Canalejas» de la Dirección General de Seguridad, a las doce horas del día siguiente laborable a aquel en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El proyecto y pliego de condiciones estarán de ma-

nifiesto en el Servicio de Edificios y Obras de la citada Dirección General los días y horas hábiles del plazo establecido en el apartado primero.

Sexto.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, extendidas en el papel del timbre correspondiente, y se presentarán en sobre cerrado, lacrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se encuentra intacto, figurando la siguiente leyenda: «Para tomar parte en el concurso de las obras para la construcción de edificios destinados a Acuartelamiento para dos Banderas Móviles de la Policía Armada, en el Barrio de Moratalaz, de Madrid». En otro sobre se acompañarán los correspondientes resguardos acreditativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la fianza provisional a que se refiere el apartado tercero de este anuncio, además de los documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o como representante de la empresa o sociedad ....., según acredita con la copia del poder que acompaña), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras para la construcción de edificios con destino a Acuartelamiento de dos Banderas Móviles de la Policía Armada en el Barrio de Moratalaz, de Madrid, cree encontrarse en condiciones de acudir a dicho concurso.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja del tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ....., en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de marzo de 1961.—El Director general, Carlos Arias.—1.174.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Soria por la que se anuncia subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle de Don Patricio González, de Valdeavellano de Tera.*

Se anuncia subasta de las obras de pavimentación de la calle de Don Patricio González, de Valdeavellano de Tera, por un presupuesto de contrata de 124.445,13 pesetas, con sujeción a las condiciones insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 28, de fecha 8 del actual.

Soria, 18 de marzo de 1961.—El Vicepresidente de la Comisión, Angel Hernández Lacal.—1.128.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Teruel por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras que se citan.*

En el «Boletín Oficial» de la provincial número 35, correspondiente al día 22 del actual, se anuncia la subasta de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1960, cuyas características son las siguientes:

Subasta número 1.—Abastecimiento de aguas potables del barrio del Pinar y Sanatorio Antituberculoso de Teruel.

Presupuesto: 1.882.159 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto.

Subasta número 2.—Abastecimiento de aguas y depósito regulador en Villarquemado.

Presupuesto: 2.720.372,46 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

—El proyecto de cada obra, pliegos de condiciones y demás documentos concernientes a esta licitación estarán de manifiesto en dichas oficinas todos los días laborables.

Teruel, 22 de marzo de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, Eladio Perlaño Cadavieco.—1.898.